

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

Ediher Johan Quinchia

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabanck Colpatria S.A
Demandado	Herederos Indeterminados de María Amparo González Morales
Radicado	05001 40 03 013 2022 00287 00
Providencia	Auto Interlocutorio 695
Asunto	Termina proceso por pago total de la Obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Scotiabanck Colpatria S.A.** en contra de los **Herederos Indeterminados de María Amparo González Morales**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 27 de julio del 2022, consistente en la siguiente medida:

- *Embargo y posterior secuestro del derecho que corresponda a la propietaria María Amparo González Morales, identificada con C.C 41.622.759, respecto de los inmuebles identificados con matrículas No. 001-994770, 001-994783 y 001-994774, ubicados en la Carrera 80 No. 36-36, Apto. 702, Parquadero 1006 y Cuarto Útil No. 8 de Medellín.*

Líbrese el respectivo Oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>031</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>23 DE FEBRERO DE 2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b1e730188e6fe3459dcf1dff616d4a63ce7ae95c0ed28a8b91a7b542acd620**

Documento generado en 22/02/2023 09:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>